



2024-07-03
0510-0869-2024

Sr. Ronny Rodriguez Chaves
Viceministro
Ministerio de Ambiente y Energía

Estimado señor:

Asunto: Propuesta de evaluación de la conformidad RTCR 503: 2021

Ref.: Reglamento Técnico Nacional. Productos Eléctricos. Cocinas, Plantillas, Encimeras, Plantillas De Inducción y Hornos Eléctricos De Uso Doméstico. Requisitos de Eficiencia Energética RTCR 503: 2021.

Reciba un cordial saludo.

Conscientes de la importancia de establecer reglamentos técnicos de eficiencia energética en nuestro país, dado que estos contribuyen con la sostenibilidad energética, y por lo tanto estar mejor preparados para enfrentar cambios climáticos que afectan la generación de energía eléctrica con fuentes renovables, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) brinda y mantiene el apoyo técnico necesario en la evaluación de la conformidad de los productos vinculados a los reglamentos técnicos de eficiencia energética.

El Reglamento Técnico Nacional RTCR 503: 2021: Productos Eléctricos. Cocinas, Plantillas, Encimeras, Plantillas de Inducción y Hornos Eléctricos de Uso Doméstico. Requisitos de Eficiencia Energética, que entró en vigor el 22 de abril de 2024, permite al país disponer de un mercado de cocinas eléctricas con una base en eficiencia energética mínima e ir mejorando las mismas con el avance de las tecnologías.

Con la entrada en vigor de este reglamento, se han dado a conocer una serie de importadores de cocinas eléctricas de pequeñas cantidades de producto, según datos recopilados por el Laboratorio de Eficiencia Energética del ICE (LEE). Los importadores que comercializan lotes no mayores a 300 unidades, de igual forma importadores con equipo bajo pedido especial (no superan 8 unidades), indican que no les ha sido posible cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, en cuanto a demostrar la conformidad de sus productos, a pesar de que el reglamento tuvo 18 meses de transitorio para su cumplimiento, a partir de su publicación.



2024-07-03
0510-0869-2024
Página 2 de 4

Actualmente, se cuenta con dos organismos de certificación internacional (no domiciliados en nuestro país) acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para la certificación de productos en el RTCR 503: 2021 supra citado. Asimismo; el país aún no cuenta con organismos de inspección acreditados para certificar producto por lote, como la otra opción a la que hace referencia el reglamento técnico.

Algunos importadores que han contactado al LEE indican que, si bien es cierto ellos podrían recurrir a un organismo de certificación de producto acreditado por el ECA en el RTCR 503: 2021 o algún otro que pueda demostrar equivalencia con el reglamento, la certificación de producto no es económicamente viable para los tamaños de lotes que acostumbran a importar.

Por lo tanto, la opción que tienen para la demostración de la conformidad del producto es por medio de un certificado o informe emitido por un organismo de inspección local (domiciliado en nuestro país), que pueda realizar el muestreo representativo del lote en almacén fiscal, hacer la evaluación del ensayo locamente y declarar su conformidad.

Conocedores de esta necesidad que ha surgido a partir de la entrada en vigor del RTCR 503: 2021, el LEE actualmente se encuentra en proceso de presentar la solicitud de acreditación ante el ECA, para ser reconocido como Ente de Inspección bajo la norma INTE-ISO/IEC 17020. Este último dará el soporte y la confianza en las evaluaciones de mercado, para corroborar el grado de cumplimiento de reglamentos técnicos ya aprobados y que están por entrar en vigor. Además, se presentó ante el ECA la solicitud de acreditación para el Organismo de Inspección, en el alcance de verificación de mercado. Paralelamente se está trabajando en la ampliación del alcance para la inspección por lotes de productos, ya que la necesidad no se había identificado hasta que los importadores de pequeños lotes se hacen conocer.

Bajo este contexto y con los casos mencionados, el ICE plantea para su valoración, como la mejor alternativa para aquellos importadores de pequeños lotes, disponer del reconocimiento de los informes emitidos por el Organismo de Inspección del LEE (en proceso de acreditación), mientras el LEE logra formalmente la acreditación en la inspección por lotes, a fin de que el reglamento técnico cumpla su propósito en todos los segmentos del mercado de cocinas eléctricas.

Además, la propuesta se fundamenta en la ley 10473, Sistema Nacional para la Calidad, artículo 41:

*“ARTÍCULO 41- Servicios regulados de evaluación de la conformidad.
Cuando se requieran servicios de evaluación de la conformidad,*



2024-07-03
0510-0869-2024
P3gina 3 de 4

descritos en la presente ley, para demostrar cumplimiento de requisitos establecidos en documentos regulatorios, dichos servicios deben estar acreditados o reconocidos por el ECA”.

“En los casos que no existan organismos de evaluaci3n de la conformidad, con los alcances espec3ficos acreditados, se deber3n seguir las pautas establecidas por la instituci3n reguladora correspondiente al respecto”.

Considerando que en el pa3s no hay Organismos de Inspecci3n acreditados (domiciliados en Costa Rica) ante el ECA en el reglamento RTCR 503: 2021, para la inspecci3n por lotes, y que, el Organismo de Certificaci3n de Producto acreditado en el RTCR 503: 2021, est3 fuera del pa3s, donde el costo econ3mico de certificar peque1os lotes es muy alto y les resultar3a inviable econ3micamente a los importadores optar por esta opci3n; es que se propone que el MINAE como ente rector del reglamento t3cnico RTCR 503: 2021, eval3e la propuesta, con el prop3sito de garantizar agilidad, transparencia, apertura y oportunidad a los importadores de peque1os lotes y contar con un alternativa local que les facilite evaluar la conformidad de los productos importados en esta materia.

Lo propuesto ser3a una alternativa temporal, que se limitar3a para lotes peque1os de productos no mayor de 280 unidades por modelo (de acuerdo con criterios t3cnicos de muestreo) y se mantendr3a hasta que el organismo de inspecci3n del LEE logre la acreditaci3n correspondiente.

Por lo tanto, recapitulando lo expuesto anteriormente, se tiene lo siguiente:

- El LEE tiene en proceso de acreditaci3n la ampliaci3n del alcance como Organismo de Inspecci3n para la verificaci3n de mercado.
- Que el MINAE como ente rector, mediante la generaci3n de un documento id3neo, reconozca c3mo v3lidos los informes o certificados emitidos por el Organismo de Inspecci3n del LEE para la demostraci3n de la conformidad requerida por el RTCR 503:2021, en su condici3n de no acreditado.



2024-07-03
0510-0869-2024
Página 4 de 4

- Dicho reconocimiento es una alternativa temporal, que aplica a los importadores de lotes pequeños de cocinas, hornos y plantillas eléctricos, cubiertos por el RTCR 503:2021, hasta que el LEE obtenga la acreditación en dicho alcance.
- Una vez obtenida la acreditación del organismo de inspección del LEE, no se harán excepciones.

Atentamente,

Gerencia de Electricidad

Sr. Verny Rojas Vasquez
Gerente

VRV/ACW/HVM/nae
CC: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Distribución y Comercialización
Archivo